

1 de febrero: último día para actualizar el domicilio y así aprovechar el voto residencial

De cara a las elecciones presidenciales de 2014 en las que se pretende implementar el voto residencial en un 100% del país, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) ha definido el 1 de febrero de 2013 como el último día para que las personas que han cambiado de domicilio actualicen su Documento Único de Identidad (DUI)¹. Tal actualización es vital para aprovechar los múltiples beneficios del voto residencial. Entre las ventajas sobresale el hecho de poder votar más cerca de la residencia del elector y disminuir así los costos de ejercer el sufragio. A fin de ampliar lo anterior, se responden a continuación las siguientes dos interrogantes: ¿qué condiciones son fundamentales para que el voto residencial sea efectivo?, y ¿qué ocurrirá si el ciudadano no actualiza su domicilio?

¿Qué condiciones son fundamentales para que el voto residencial sea efectivo?

A diferencia del sistema tradicional, en el que los electores iban a un centro de votación según la inicial de su apellido, el sistema de voto residencial acerca las urnas a los ciudadanos y estos votan en un lugar cercano a su residencia. Sin embargo, para alcanzar con éxito tal objetivo, deben reunirse al menos las siguientes condiciones:

1. Una desconcentración efectiva de los centros de votación, de forma que exista un verdadero acercamiento de urnas.
2. La estandarización de las nomenclaturas de residencia, a fin que pueda identificarse el lugar de residencia con exactitud.
3. La actualización del padrón electoral, de manera

que quienes hayan cambiado su domicilio puedan votar cerca de su nuevo lugar de residencia.

En cuanto a la primera condición, la desconcentración efectiva de centros, en 2012 hubo un avance sustancial al incrementar en un 150% el número de centros de votación de 2009 a 2012². Sin embargo, en varios municipios que se encontraban en el sistema de voto residencial, aún se contó con un solo centro de votación en los comicios de 2012³.

En cuanto a la segunda condición, la estandarización de nomenclaturas, una de las principales recomendaciones brindadas al TSE es que se revise la captura de direcciones de manera que el Registro Nacional de la Persona Natural (RNPN) cuente con un sistema georreferenciado de direcciones y homologue el formato de nomenclaturas⁴. Dicha recomendación se debe a que aún se registran casos en que personas que residen en el mismo domicilio votan en centros distintos, ya que en su DUI aparecen direcciones levemente diferentes. En una encuesta realizada posteriormente a las elecciones de 2012 bajo la coordinación del Departamento de Estudios Políticos de FUSADES, el 27.42% de los entrevistados afirmó que su grupo familiar ejerció el sufragio en distintos centros de votación⁵. Si bien lo anterior puede encontrar su causa en la falta de estandarización de nomenclaturas, también tiene que ver con la tercera condición, que es la actualización del padrón en cuanto al domicilio de los electores y que se aborda en la siguiente interrogante.

1 Cabrera, A. (2013), "TSE: 1º de febrero vence plazo cambio de dirección", La Prensa Gráfica, 8 de enero de 2013.

2 FUSADES (2012), "Impacto de la reforma electoral de 2012: el voto por persona y el voto residencial", Serie de Investigación, Departamento de Estudios Políticos,

3 *Ibid.*, p. 57.

4 *Ibid.*, 58.

5 *Ibid.*, p. 55.

¿Qué ocurrirá si el ciudadano no actualiza su domicilio?

Al integrarse el padrón electoral por la información emitida en el DUI, es fundamental que los ciudadanos actualicen su dirección en dicho documento para el buen funcionamiento del voto residencial. En la misma encuesta mencionada arriba, el 20.70% de los entrevistados dijo que el municipio que aparecía en su DUI no era el mismo que el de su residencia⁶. De allí que la consecuencia más inmediata es que el ciudadano tendrá que votar más lejos.

Asimismo, anteriormente se han señalado otros beneficios del voto residencial adicionales al acercamiento de urnas: el acceso de grupos vulnerables al ejercicio del sufragio, que es un derecho humano; la focalización tanto de campañas electorales como de políticas públicas al poder definir sectores electorales; y la disminución de las posibilidades de fraude o de la percepción de las mismas⁷. Los ciudadanos que tuviesen un domicilio

6 Ibid., p. 50.

incorrecto en su DUI no podrán acceder a las ventajas que ofrece el voto residencial.

Recomendaciones

Con base en lo anterior, se recomienda al TSE y a las instituciones relacionadas lo siguiente:

- Revisar de manera exhaustiva el sistema de captura de direcciones, de forma que el domicilio que aparece en el DUI sea el verdadero y ante cualquier cambio existan las vías idóneas para actualizarlo.
- Impulsar una campaña cívica que motive al ejercicio del sufragio en 2014 y por tanto informe sobre la necesidad de actualizar el domicilio antes del 1 de febrero de 2013.
- Aprobar el financiamiento necesario para que el TSE cuente con los recursos necesarios para la implementación de la etapa final del voto residencial en el cien por ciento del territorio nacional.

7 FUSADES (2011), "Desafíos del voto residencial en El Salvador: ¿Acercamiento de urnas al domicilio o voto residencial?", Boletín N° 8, Departamento de Estudios Políticos, noviembre y diciembre de 2011, pp. 4-5.



Fundación Salvadoreña
para el Desarrollo
Económico y Social

Departamento de Estudios Políticos

Coordinador de Comisión
Miguel Ángel Simán

Miembros de la Comisión
Roberto Llach
Antonio Cabrales
Carlos Quintanilla Schmidt
Elena de Alfaro
Marcos Llach
Miguel Lacayo
Cecilia Gallardo
Claudia Umaña Araujo
José Ángel Quirós

Asesor:
Salvador Samayoa

Director:
Luis Mario Rodríguez R.

Investigadores:
Sofía Flores Cristales
Guillermo Miranda Cuestas
Luisa Solano

Personal de apoyo:
Sara Morales

Correo electrónico:
dep@fusades.org